

## Memorial

### Nominación de Sitios Históricos en el sector de Miramar

#### Marco Legal:

La Ley Núm. 374 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como “Ley de Zonas Antiguas o Históricas, y Zonas de Interés Turístico”, faculta a la Junta de Planificación para establecer zonas antiguas o históricas en coordinación con el Instituto de Cultura, Puertorriqueña, con el propósito de proteger y perpetuar aquellos sitios que representan o reflejan la historia social, política o arquitectónica de Puerto Rico.

La Ley Núm. 3 del 15 de marzo de 2005 tuvo como fin: "Para declarar zona histórica el Barrio de Miramar y otros sectores aledaños, de la ciudad capital de San Juan, a los fines de proteger su integridad arquitectónica e histórica y su identidad urbanística y para otros fines."

Posteriormente la Ley Núm. 69 del año 2010 enmienda el artículo 1, expandiendo el límite de la zona histórica lee como sigue:

Artículo 1- "Se declara Zona Histórica de Puerto Rico, sujeta a reglamentación especial, el área urbana de la Ciudad Capital de San Juan, conocida históricamente como Miramar, y otros sectores aledaños comprendidos en el perímetro que enmarcan, por el Norte, el Expreso Baldorioty de Castro y la Launa del Condado por el Este, la Calle Cerra en ambos lados; por el Sur, las calles Marginal, Central y Villaverde y Boulevard Baldorioty; y por el Oeste, el Boulevard Baldorioty. La demarcación de esta Zona será oficializada por un plano que preparara la Junta de Planificación que ilustre claramente los solares y las estructuras incluidas en esta designación, lo cual ocurrirá no más tarde de cuatro (4) meses, luego de la aprobación de esta Ley."

En el 2016 se ha revisado el límite o perímetro de la Zona Histórica y se ha eliminado la porción urbana correspondiente al oeste y sur del Expreso Muñoz Rivera. Por lo tanto, se ha recomendado que las propiedades designadas como elegibles originalmente del área eliminada sean recomendadas para ser designadas como Sitio Histórico.

#### Propiedades nominadas como sitios históricos:

Entre estas se encuentran por su número de catastro las siguientes propiedades:

	Número de Parcelas de acuerdo al CRIM	Dirección física CRIM
1	040-047-160-06	Calle Refugio Núm. 902, Santurce
2	040-047-161-18	Calle Refugio Núm. 903, Santurce
3	040-047-161-01	901 Palma Esq. Refugio, Santurce
4	040-047-161-02	Calle Las Palmas 640, Santurce
5	040-047-161-04	Calle Las Palmas Núm. 644, Santurce

Estas propiedades cumplen con los requisitos de elegibilidad para Sitio Histórico según el Reglamento Conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al desarrollo y uso de terrenos, con vigencia del 24 de marzo de 2015, en su Sección 51. Como parte de este memorial se incluyen las Fichas de nominación de cada una de las propiedades propuestas en el formulario *Inventario de Recursos Históricos de Puerto Rico*. En el referido formulario se describen las características físicas de cada propiedad incluyendo elementos de construcción, localización, sus atributos históricos, entre otros.